



ANEXO – ORDENANZA N° 513-2024-MDCH

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DEL DISTRITO DE CHACLACAYO

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto actualizar la composición, funciones y ámbito de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de Chaclacayo y su reactivación.

Artículo 2. Finalidad

La CAM del distrito de Chaclacayo, tiene por finalidad la coordinación y concertación de la Política Ambiental Local y su articulación con las Política Ambiental Regional y Nacional, así como promover el diálogo y acuerdos entre los actores públicos, privados y la sociedad civil.

Artículo 3. Ámbito

La CAM del distrito de Chaclacayo, ejerce sus funciones inherentes en el ámbito de toda la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo.

Artículo 4. Composición

La CAM del distrito de Chaclacayo, estará conformada mínimamente por los representantes de las siguientes instituciones:

1. Un (01) representante de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo (quien preside)
2. Un (01) representante de Club de Ciclismo
3. Un (01) representante de la Red de Salud
4. Un (01) representante de la Policía Nacional del Perú
5. Un (01) representante de la UGEL
6. Un (01) representante de Organizaciones Religiosas
7. Un (01) representante de Empresas dedicadas a la Gestión de Residuos Sólidos
8. Un (01) representante de las asociaciones en materia ambiental
9. Un (01) representante de las Juntas Vecinales
10. Un (01) representante de voluntariados

Artículo 5. Acreditación de los Representantes

Los actores integrantes de la CAM del distrito de Chaclacayo, deberán designar a un representante titular y un representante sustituto, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultada como participante de la CAM. Los representantes informaran a sus respectivas representadas sobre los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones de la CAM, bien sean sesiones ordinarias y/o extraordinarias.

El plazo máximo para la comunicación escrita de la designación del representante titular y sustituto será de quince (15) días calendarios tras la publicación de la presente norma.

Artículo 6. Incorporación de representantes a la Comisión Ambiental Municipal

El proceso de incorporación de representantes a la CAM del distrito de Chaclacayo, queda abierto para las organizaciones y/o instituciones enfocadas a contribuir en la gestión ambiental local. La decisión para la incorporación de nuevos miembros en la CAM deberá ser tomada por consenso y durante la sesión de la Comisión que cursa su periodo.

Las organizaciones y/o instituciones interesadas en la incorporación como miembros de la CAM, deben ser actores claves a nivel distrital y con funciones y/o actividades directamente relacionadas al desarrollo y cuidado ambiental; beneficiarios directos y/o aliados estratégicos para la gestión ambiental a nivel distrital, y/o que sus actividades se encuentren relacionadas





con los temas prioritarios de índole ambiental a ser desarrollados por la Municipalidad distrital de Chaclacayo.

Artículo 7. Vigencia de los Representantes

Los representantes titulares y suplentes designados por sus respectivas instituciones que integran la CAM de Chaclacayo, se sujetan a un proceso de renovación cada un (01) año, lo cual no limita la posibilidad de reelección.

Artículo 8. Funciones

La CAM del distrito de Chaclacayo tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Ambiental y Climática Local y actuar en coordinación con la Municipalidad para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo.
- b) Elaborar participativamente los instrumentos para la implementación de la Política Ambiental y Climática Local que serán aprobados por la Municipalidad Distrital de Chaclacayo y enmarcados en el desarrollo sostenible.
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes sobre la base de una visión compartida y concertada.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e) Facilitar el tratamiento adecuado para la prevención y transformación de Conflictos Ambientales.
- f) Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, y emitir su informe de evaluación de desempeño, de acuerdo a las guías que emite el Ministerio del Ambiente. Dicho informe debe ser remitido al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).
- g) Emitir opinión respecto a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.
- h) Difundir e informar periódicamente a la población del distrito e instituciones a nivel regional y nacional, los avances del cumplimiento de los objetivos enmarcados en el Plan de Acción y Agenda Ambiental Local.
- i) Gestionar el financiamiento a través de fuentes nacionales e internacionales para la ejecución de proyectos enmarcados en la Gestión Ambiental Local del distrito de Chaclacayo.

II. Funciones Específicas

- a) Apoyar en la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento de la importancia de la conservación del estado ambiental y los recursos naturales del distrito de Chaclacayo.
- b) Promover acciones para fortalecer la educación y ciudadanía ambiental a nivel local, así como apoyar en la ejecución del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.
- c) Atender los problemas ambientales que se desarrollen en el Distrito de Chaclacayo en un esfuerzo concertado participativo entre el sector público, privado y sociedad civil.
- d) Informar respecto al desempeño de la gestión integral de los residuos sólidos en el área urbana del distrito de Chaclacayo.





- e) Proponer medidas de adaptación y mitigación frente al cambio climático a incluir en los planes programas y proyectos locales, considerando el Plan de Acción de Género y Cambio Climático.
- f) Apoyar en los procesos de monitoreo participativo, así como proponer medidas y acciones de fiscalización, evaluación y monitoreo de la calidad ambiental del agua, suelo y aire del distrito de Chaclacayo.

Artículo 9. Aprobación de los instrumentos de gestión ambiental

Los instrumentos de gestión ambiental para su aprobación deben contar con la opinión favorable de la CAM del distrito de Chaclacayo, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas y organizaciones representativas de la sociedad civil.

Los instrumentos de gestión ambiental distrital: Diagnóstico, Política, Plan de Acción y Agenda Ambiental Local, deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 26° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA); Ley N° 28245, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°008-2005-PCM.

Artículo 10. Decisiones de la Comisión Ambiental Municipal

Las decisiones adoptadas por la CAM del distrito de Chaclacayo serán elevadas al Consejo Municipal y a las instancias vinculantes que correspondan, para que puedan ser evaluadas, tramitadas y de ser el caso aprobadas por los órganos o unidades orgánicas correspondientes mediante normativa municipal.

Artículo 11. Grupo Técnico Local

El Grupo Técnico Local (GTL) comprenden una instancia de carácter técnico ambiental que brinda asesoría a la CAM y están constituidos por representantes de las instituciones públicas, privadas y la sociedad civil, sean o no integrantes de la CAM, así como por personas naturales designadas por su trayectoria y cualidades profesionales, las cuales participan a título personal y ad-honorem, los GTL puede ser de naturaleza temporal o permanente.

El GTL es creado para mejorar la aplicación de los instrumentos de gestión ambiental local y para la discusión, análisis y búsqueda de propuestas técnicas sobre las materias ambientales y climáticas que le encargue la CAM, siendo los acuerdos adoptados por el GTL constatados mediante actas.

Artículo 12. Funciones del Grupo Técnico Local

Los Grupos Técnicos Locales tendrán las siguientes funciones:

- a) Asesorar y elaborar propuestas para la aplicación de los instrumentos de gestión ambiental, en el marco de lo establecido por la Política Ambiental y Climática Local y la normativa vigente.
- b) Analizar y lograr acuerdos y mecanismos para la operatividad de los instrumentos de gestión ambiental.
- c) Asesorar en la solución de los problemas y conflictos en materia ambiental.
- d) Proponer a la CAM de Chaclacayo las acciones de gestión ambiental para su coordinación.
- e) Las demás funciones dispuestas en el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM y sus normas modificatorias.

